

Neiva,

Señor

WALTER COLLAZOS LASSO

Correo electrónico: collazoswalter75@gmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. 1315 del 12 MAY 2025 por la cual se resuelve una solicitud de cancelación.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Jurídico SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 886 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **L 1315**
12 MAY 2025

POR LA CUAL SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DEL SEÑOR WALTER COLLAZOS LASSO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 1041 del 23 junio de 2020, se reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica Yaguilga y sus principales tributarios que discurren por los municipios de El Pital y El Agrado, en el departamento del Huila.

Entre los predios beneficiados en esta Resolución se encuentra el del señor **WALTER COLLAZOS LASSO**, para el beneficio del predio denominado "**LA FONTANA**", localizado en la vereda El Recreo, jurisdicción del Municipio de El Pital, Departamento de Huila, en un caudal total de 0,54 Lts/seg, para ser destinado para uso Agrícola (frutales, aguacate, café, pimentón, caña, aguacate, uva – 0,85), Pecuario (avícola - 20 cabezas) y doméstico (10 habitantes); Caudal que está autorizado derivar a través de la **Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) – Arroyo El Burro con número de orden: 1D1D**; aguas provenientes de la Corriente Quebrada Yaguilga, el predio denominado "La Fontana"

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 1041 del 23 junio de 2020, se encuentra vigente
2. Mediante oficio radicado CAM 2024-E 34135 del 20 de noviembre de 2024 el señor WALTER COLLAZOS LASSO solicita la cancelación de concesión de fuente hídrica en el predio LA FONTANA ubicado en la vereda EL RECREO en el Municipio del Pital Huila, y junto con la solicitud allega pago del recibo de tasa por uso de agua enero – diciembre de 2024 por un valor de \$77.676
3. Mediante acta de visita de seguimiento licencias y permisos ambientales No. 185 del 19 de abril de 2024 de la Dirección Territorial Centro, se realizó visita de seguimiento informando que el recurso hídrico derivado autorizada (arroyo El Burro) no se está usando, no se han implementado obras para la derivación en tubería, y tampoco se realiza aforo debió a que el usuario no esta dando uso al recurso hídrico concesionado
4. Que mediante RAD CAM 597 2025 del 18 de marzo de 2025 se remite memorando de la Dirección Territorial Centro para Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental para que decida sobre la solicitud de cancelación sobre el predio LA FONTANA por ser competencia de la Subdirección, la fuente reglamentada la Yaguilga

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

señor WALTER COLLAZOS LASSO identificado con cedula de ciudadanía No. 14.193.230 de Planadas (T), titular del predio denominado "LA FONTANA" localizado en la vereda El Recreo, jurisdicción del Municipio de El Pital, Departamento de Huila el cual era beneficiario del Arroyo El Burro, recurso derivado autorizado de la Corriente Hídrica Yaguilga conforme a la resolución No. 1041 del 23 junio de 2020, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada al señor **WALTER COLLAZOS LASSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.193.230 de Planadas (T), para beneficio del predio "**LA FONTANA**", localizado en la vereda El Recreo, jurisdicción del Municipio de El Pital, Departamento de Huila de acuerdo a la Resolución 1041 del 23 junio de 2020, en un caudal total de 0,54 Lts/seg, para ser destinado para uso Agrícola (frutales, aguacate, café, pimentón, caña, aguacate, uva – 0,85), Pecuario (avícola - 20 cabezas) y doméstico (10 habitantes); Caudal que está autorizado derivar a través de la Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) – Arroyo El Burro con número de orden: 1D1D; aguas provenientes de la Corriente Quebrada Yaguilga, el predio denominado "La Fontana"

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes en facturación.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **WALTER COLLAZOS LASSO** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.193.230 de Planadas (T), informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
 Contratista Apoyo Jurídico SRCA
 Aprobó: Cbahamon,
 Profesional Especializado SRCA